

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:** 

RI-132/2024.

**RECURRENTE:** 

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** 

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE

**BAJA CALIFORNIA** 

**TERCERO INTERESADO:** 

NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** 

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>..

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-462-2024, suscrito por la Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un RECURSO DE INCONFORMIDAD recibido a las doce horas con treinta un minutos del dieciocho de mayo del presente año; presentado por Juan Carlos Talamantes Valenzuela, representante del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ante el Consejo General Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en contra de "OMISIÓN TOTAL DE ACORDAR ADMISIÓN DE DENUNCIA DE HECHOS Y OMISIÓN DE DECIDIR MEDIDAS CAUTELARES EN FAVOR PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal dada, así como a lo acordado en la XI Sesión de Asuntos Internos de la presente fecha, relativa al turno por asuntos masivos, y dada la naturaleza del asunto se ACUERDA:

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Juan Carlos Talamantes Valenzuela, representante del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ante el Consejo General Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en contra de "OMISIÓN TOTAL DE ACORDAR ADMISIÓN DE DENUNCIA DE HECHOS Y OMISIÓN DE DECIDIR MEDIDAS CAUTELARES EN FAVOR PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL."

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del RECURSO DE INCONFORMIDAD promovido con el prefijo RI, bajo clave de identificación RI-132/2024.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



RI-132/2024

**TERCERO.- Túrnese** al suscrito, como instructor y ponente, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET** del Tribunal.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS.** 

